

Intervención de la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, con una proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) del Honorable Congreso del Estado de Guerrero para que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 56 al 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, convoque e instale un mecanismo de parlamento abierto para la armonización legislativa en materia judicial.

El presidente:

En desahogo del inciso “t” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés hasta por 5 minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Muchas gracias.

Muy buenas tardes nuevamente, compañeras y compañeros y con el permiso de la Mesa Directiva.

Me voy a permitir proponer un punto de acuerdo por el que exhortamos a la Junta de Coordinación Política en quien recae estas facultades, para que se instale un mecanismo permanente de parlamento abierto integrado por mesas de diálogo incluyentes con participación de los Tres Poderes del Estado, de todos

los grupos parlamentarios y representaciones de Partido, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Tribunal Superior de Justicia, la Academia, los colegios de Abogados, la sociedad civil organizada y todo aquel que quiera participar, con la intención de atender de manera prioritaria, participativa y transparente los cuerpos normativos. locales y la legislación secundaria pendiente de armonización derivada de la reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero, aprobada el 13 de marzo del 2025, incluyendo las reglas para la elección popular de magistradas, magistrados, jueces y juezas locales.

Y es que el Estado de Guerrero se encuentra ante un momento legislativo singularmente trascendente, la reforma de alcance nacional, que fue aprobada el 13 de marzo del 2025, obliga al Congreso Local a generar en plazos constitucionales perentorios un importante cuerpo de legislación secundaria y de armonización normativa, cuya calidad, inclusión y

pertinencia democrática dependerá en gran medida, del proceso legislativo con el que se construya.

A este respecto, el Congreso aprobó el 13 de marzo de 2025 la reforma constitucional al Poder Judicial del Estado en armonización con la Reforma Judicial Federal publicada el 15 de septiembre del 2024.

Esta reforma establece entre sus mandatos más trascendentes la elección popular libre, directa y secreta de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado en las elecciones ordinarias del 2027.

La elección popular de juezas y jueces a nivel estatal y distrital en el mismo proceso, la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y la creación de un Órgano de Administración Judicial.

Sin embargo, el pasado 28 de mayo, el Congreso de la Unión aprobó una iniciativa de reforma constitucional propuesta por la presidenta de la

República, con el que se posterga la elección del Poder Judicial de 2027 a 2028, tanto a nivel federal como en el caso particular del Estado de Guerrero.

Y además se crea una Comisión coordinadora para mejorar la selección de los perfiles de los tres poderes del país rumbo a la siguiente elección judicial y se aceptó que las personas magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral puedan ser reelectas en 2028 para un nuevo mandato.

Además, aprobó la disminución en el cargo de nueve a ocho magistrados de circuito y jueces, así como la integración de la Suprema Corte de la Nación en dos secciones, entre otras tantas disposiciones.

En la actualidad, la reforma Constitucional Local carece aún de la legislación secundaria indispensable para hacer la operativa, no existe a la fecha un marco normativo que regule el proceso de postulación de candidaturas, los requisitos

específicos aplicables, el acceso a medios de comunicación, la calendarización de proceso de selección, ni los mecanismos transitorios para el tránsito del actual Consejo de la Judicatura al nuevo.

Desde el principio de esta Legislatura hemos sostenido que en materia electoral y de control parlamentario debe haber más transparencia.

El 16 de febrero del 2026 presenté al Pleno de este Congreso una iniciativa para reformar y adicionar la Ley Orgánica del Poder Legislativo con el objeto de establecer mecanismos institucionales de seguimiento y evaluación de los acuerdos parlamentarios, garantizando su cumplimiento efectivo y una mayor rendición de cuentas en la función legislativa.

Propuesta que fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, la magnitud constitucional de las reformas pendientes de armonización exige un proceso legislativo de

excepción, uno que no sea solamente el trámite ordinario de presentación, dictaminación y aprobación de iniciativas en el seno de las Comisiones, sino un proceso abierto, plural, deliberativo y documentado que incorpore la voz de todas y todos los sectores afectados y que genere la legitimidad democrática necesaria para la nueva normatividad, goce de amplio respaldo ciudadano e institucional.

De ahí que presento ante ustedes este exhorto para que en el seno de la Junta de Coordinación Política establezcan a la brevedad estas Mesas y que tengamos una Legislación ejemplo para todo el país.

Por su atención, muchas gracias.

Versión Íntegra

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE
LA
SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL**

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO P R E S E N T E S

Quien suscribe, C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, Diputada integrante y coordinadora de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los Artículos 23 Fracción I, 98, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en vigor, en vigor; me permito someter a su consideración como asunto de urgente y obvia resolución, por tratarse de preservar la imagen urbana de los municipios guerrerenses, -para análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación- la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta, respetuosamente, a la Junta de Coordinación Política

(JUCOPO) del Honorable Congreso del Estado de Guerrero para que, en coordinación con el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial del Estado, instale un mecanismo permanente de Parlamento Abierto (integrado por mesas de diálogo incluyentes con participación de los tres Poderes del Estado, todos los grupos parlamentarios y representaciones de partidos, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Tribunal Electoral del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, la academia, los colegios de abogados y la sociedad civil organizada) para atender de manera prioritaria, participativa y transparente, los cuerpos normativos locales y la legislación secundaria pendientes de armonización; derivada de la Reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero aprobada el 13 de marzo de 2025, incluyendo las reglas para la elección popular de magistradas, magistrados, juezas y jueces locales; con base en la

exposición de motivos que manifiesto a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Guerrero se encuentra ante un momento legislativo de singular trascendencia constitucional: la reforma de alcance nacional (la Reforma al Poder Judicial del Estado aprobada el 13 de marzo de 2025 y ello obliga al Congreso local a generar, en plazos constitucionales perentorios, un importante cuerpo de legislación secundaria y de armonización normativa cuya calidad, inclusión y pertinencia democrática dependerá, en gran medida, del proceso legislativo con el que se construya.

En este respecto, el Congreso de Guerrero aprobó el 13 de marzo de 2025 la Reforma Constitucional al Poder Judicial del Estado de Guerrero, en armonización con la Reforma Judicial Federal publicada el 15 de septiembre de 2024.

Esta reforma constitucional establece, entre sus mandatos más trascendentes: la elección popular, libre, directa y secreta de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado en las elecciones ordinarias de 2027; la elección popular de juezas y jueces a nivel estatal y distrital en el mismo proceso electoral; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial estatal en sustitución del Consejo de la Judicatura local; y la creación de un Órgano de Administración Judicial.

Sin embargo, el pasado 28 de mayo, el Congreso de la Unión aprobó la iniciativa de reforma constitucional propuesta por la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, con la que se posterga la Elección del Poder Judicial de 2027 a 2028 tanto a nivel federal como en el caso particular para el Estado de Guerrero, y además se crea una Comisión Coordinadora para mejorar la selección de los perfiles de los tres poderes del país rumbo a la siguiente elección judicial y se aceptó que las personas magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del

Poder Judicial de la Federación puedan ser reelegidas en 2028 para un nuevo mandato; además, aprobó la disminución en el cargo de nueve a ocho años de magistrados de circuito y jueces de distrito, así como la integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en dos secciones, entre otras disposiciones.

En la actualidad, la reforma constitucional local carece aún de la legislación secundaria indispensable para hacerla operativa: no existe a la fecha un marco normativo que regule el proceso de postulación de candidaturas, los requisitos específicos aplicables, el acceso a medios de comunicación, la calendarización del proceso de selección en coordinación con el IEPC, ni los mecanismos transitorios para el tránsito del actual Consejo de la Judicatura al nuevo

Su servidora, he sostenido -desde el inicio de la LXIV Legislatura- una agenda activa y consistente en materia electoral y de control parlamentario.

El 10 de febrero de 2026, presenté ante el Pleno del Congreso del Estado una iniciativa para reformar y adicionar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, con el objeto de establecer mecanismos institucionales de seguimiento y evaluación de los acuerdos parlamentarios, garantizando su cumplimiento efectivo y una mayor rendición de cuentas en la función legislativa, propuesta que fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

La magnitud constitucional de las reformas pendientes de armonización (en particular la elección popular de juzgadores, que representa la transformación más profunda del sistema de justicia guerrerense en su historia moderna) exige un proceso legislativo de excepción: uno que no sea solamente el trámite ordinario de presentación, dictaminación y aprobación de iniciativas en el seno de las comisiones competentes, sino un proceso abierto, plural, deliberativo y documentado, que incorpore la voz de todos los sectores

afectados y que genere la legitimidad democrática necesaria para que la nueva normatividad goce de amplio respaldo ciudadano e institucional.

El Parlamento Abierto es una metodología de diseño legislativo participativo respaldada por la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), de la que México es miembro, que exige que las legislaturas abran sus procesos de creación normativa a la ciudadanía, la academia, los organismos especializados y la sociedad civil, a través de sesiones públicas de trabajo, foros temáticos, consultas abiertas y mecanismos de retroalimentación documentados y vinculantes al proceso deliberativo.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 establece en sus artículos 56 al 68, relativos a las atribuciones de la Junta de Coordinación Política, la facultad de esta para impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas legislativas y para coordinar los trabajos de las comisiones; en sus artículos 190 y

191, el derecho de las comisiones a solicitar información, realizar audiencias y convocar a especialistas y representantes de la sociedad civil para la mejor dictaminación de los asuntos a su cargo; y en su artículo 205, la atribución del Congreso para celebrar foros de consulta pública como parte del proceso legislativo.

Estas disposiciones constituyen el fundamento legal expreso para la instalación del mecanismo de Parlamento Abierto que se propone.

La instalación de mesas de diálogo coordinadas por los tres Poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) con participación activa del IEPC, el Tribunal Electoral del Estado, colegios y barras de abogados, universidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, las comunidades indígenas y afromexicanas, las organizaciones de mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad; es un imperativo democrático cuando se legisla sobre el sistema de justicia, que es el pilar fundamental sobre el

que descansa el Estado de Derecho en cualquier sociedad.

Ninguna norma sobre la elección de jueces y magistrados, debe aprobarse sin escuchar antes a quienes serán afectados por ella.

La experiencia legislativa nacional e internacional confirma que las reformas al sistema judicial que se procesan sin participación ciudadana suficiente generan resistencias institucionales, impugnaciones jurídicas y déficits de legitimidad que comprometen su implementación.

En contraste, las reformas construidas mediante procesos inclusivos y deliberativos producen normatividad más sólida, más técnicamente rigurosa y con mayor respaldo social, reduciendo la litigiosidad posterior y fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones del Estado de Derecho.

El Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en

una República representativa, democrática y federal.

La democracia representativa no se agota en el voto: comprende también el derecho de la ciudadanía a participar en la formación de las leyes que rigen su vida colectiva, especialmente cuando esas leyes determinan la forma en que se ejerce el poder judicial y se organizan las elecciones.

El artículo 6° constitucional garantiza el derecho de acceso a la información y la participación ciudadana como derechos fundamentales del Estado democrático.

El Artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece que el Estado promoverá la organización y participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y programas de gobierno.

En consecuencia, el proceso de armonización legislativa derivado de las reformas constitucionales referidas no puede estar

desvinculado de la participación activa de la ciudadanía guerrerense, las organizaciones sociales, la academia y las instituciones del Estado.

Esta Honorable LXIV Legislatura, por su composición plural (que incluye representaciones de Morena, PT, PVEM, PRI, PRD, PAN y Movimiento Ciudadano), está en condiciones óptimas de encabezar un proceso legislativo verdaderamente incluyente.

La urgencia de los plazos constitucionales no debe ser pretexto para excluir voces ni para apresurar decisiones de esta trascendencia sin el debate abierto que merecen.

Por el contrario, la temporalidad prevista en el contenido de las reformas y adiciones propuestas debe traducirse en celeridad y diligencia para convocar a un Parlamento Abierto que permita la adecuada armonización legislativa en materia judicial. Ello garantizará el tiempo necesario para desarrollar un trabajo serio, oportuno y

comprometido, evitando que la premura de los plazos derive en decisiones apresuradas o reformas elaboradas al vapor.

La inclusión y la participación ciudadana no constituyen un obstáculo para cumplir con los tiempos establecidos en las minutas legislativas; por el contrario, representan la condición indispensable para dotar de legitimidad democrática a cualquier proceso de reforma.

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a su consideración, compañeras Diputadas y compañeros Diputados, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) del Honorable Congreso del Estado de Guerrero para que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Punto de Acuerdo, y en ejercicio de las

atribuciones que le confieren los artículos 56 al 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, convoque e instale un mecanismo de Parlamento Abierto para la armonización legislativa en materia judicial.

SEGUNDO.- El mecanismo de Parlamento Abierto se estructurará en mesas de trabajo temáticas, dedicadas a la legislación secundaria derivada de la Reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero; y serán co-presididas por un representante del poder legislativo designado por el Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado; un representante del Ejecutivo Estatal; y un representante del Poder Judicial del Estado y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizando en todo momento la participación paritaria de mujeres y hombres en las presidencias y vocerías.

TERCERO.- Las mesas de Parlamento Abierto deberán incorporar, como participantes con derecho a voz en todas sus sesiones, a los siguientes actores: a) representantes de todos los grupos parlamentarios y representaciones de partido de la LXIV Legislatura, sin excepción; b) la Consejera Presidenta y el Consejo General del IEPC; c) el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia o su representante designado; d) la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero o su representante designada; e) Representantes de los colegios de abogados y barras de abogados con presencia en la entidad; f) Representantes de las facultades de derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero y de las universidades privadas con sede en el Estado; g) Representantes de organizaciones de la sociedad civil con trabajo documentado en materia de derechos humanos, transparencia, acceso a la justicia o participación política; h)

Representantes de las comunidades indígenas y afroamericanas de Guerrero; i) Representantes de las organizaciones de mujeres; y j) Representantes de las organizaciones de personas con discapacidad.

La participación de todos estos actores será convocada de manera pública, abierta y no condicionada.

CUARTO.- Cada mesa de Parlamento Abierto celebrará un mínimo de cuatro sesiones de trabajo formales antes de que las comisiones dictaminadoras emitan sus dictámenes, con la siguiente agenda mínima obligatoria: una sesión de diagnóstico normativo, donde se presente el estado actual de la legislación y los mandatos constitucionales pendientes de armonización; una sesión de análisis comparado, donde se revisen las soluciones adoptadas por otras entidades federativas en materias equivalentes; una sesión de propuestas ciudadanas e institucionales, donde las

organizaciones participantes presenten sus posicionamientos y propuestas concretas; y una sesión de síntesis y dictamen participativo, donde se presente el anteproyecto de reforma y se reciban observaciones antes de su dictaminación formal.

Todas las sesiones serán públicas y transmitidas en vivo por los medios oficiales del Congreso del Estado, quedando sus grabaciones integradas al portal electrónico institucional para consulta ciudadana permanente.

QUINTO.- La Comisión legislativa de Justicia deberá dictaminar las iniciativas correspondientes dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de las sesiones del Parlamento Abierto, incorporando en la exposición de motivos de los dictámenes un resumen de los principales posicionamientos ciudadanos e institucionales recibidos durante el proceso participativo. No se dictaminará ninguna iniciativa en estas materias sin haber agotado

previamente el proceso de Parlamento Abierto establecido en el presente Punto de Acuerdo.

SEXTO.- Se exhorta a la Junta de Coordinación Política del Congreso de Guerrero para que instruya a las comisiones competentes a presentar, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Punto de Acuerdo, un diagnóstico legislativo integral que identifique de manera exhaustiva: a) todos los ordenamientos jurídicos locales que requieren reforma, adición o derogación para dar cumplimiento a la Reforma al Poder Judicial del Estado aprobada el 13 de marzo de 2025; b) el grado de avance en la armonización de cada ordenamiento; y c) un calendario de trabajo.

SÉPTIMO.- Se exhorta a las personas titulares del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial del Estado de Guerrero, para que designen, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir

de la notificación del presente Punto de Acuerdo, a sus representantes institucionales ante las mesas de Parlamento Abierto, y para que pongan a disposición de éstas la información técnica y los estudios de impacto normativo que las mesas requieran para el cumplimiento de sus objetivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Servicios Parlamentarios notificará el presente Punto de Acuerdo, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su aprobación, a: a) el Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado; b) el Diputado Coordinador de la Junta de Coordinación Política; c) la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero; d) el Magistrado Presidente del Tribunal

Superior de Justicia del Estado (TSJ); e) la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero (TEEG); y f) la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPCG).

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Punto de Acuerdo Parlamentario se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria Electrónica, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, así como en las plataformas digitales del H. Congreso Local; para efectos de su difusión y conocimiento del público y pueda participar en el Parlamento Abierto.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que la Junta de Coordinación Política no instale el mecanismo de Parlamento Abierto dentro del plazo establecido en el Resolutivo Primero, la promovente solicitará al Pleno la adopción de las

**medidas parlamentarias
conducentes para garantizar el
cumplimiento del presente
instrumento, de conformidad con
la Ley Orgánica del Poder
Legislativo del Estado de Guerrero
Número 231.**

Dado en Chilpancingo, en el Salón de
Sesiones de Pleno de la Cámara de
Diputados del Honorable Congreso
del Estado de Guerrero, a los Nueve
Días de junio de Dos Mil Veintiséis.

A T E N T A M E N T E

**C. ERIKA LORENA LÜHRS
CORTÉS
DIPUTADA INTEGRANTE Y
COORDINADORA DE LA
REPRESENTACIÓN
PARLAMENTARIA DE
MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA
LXIV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO**